



"Año de la Consolidación del Mar de Grau" ACUERDO REGIONAL Nº 252-2016-GRP-CRP

Puno, 24 de Junio del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en el Distrito de Vilquechico el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al Artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo Nº 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Ítem B) del Artículo 57° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional - Ley N° 27867. Capitulo II Funciones Específica. Planificar administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de trasporte.





FECHA DE PUBLICACIÓN-





Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada Ilevada a cabo en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Vilquechico, el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia, Declarar de Interés Regional y de Necesidad Publica: a) El mejoramiento de la Infraestructura Vial en el cercado de la ciudad de Huancané, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno, con Código de SNIP N° 318017, con un monto de fase de inversión que asciende a S/. 4, 858,778.66. (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Con 66 /100 Soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, de Prioridad Regional y de Necesidad Pública:

A) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE HUANCANÉ, DISTRITO DE HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ - PUNO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 318017, CON UN MONTO DE FASE DE INVERSIÓN QUE ASCIENDE A S/. 4, 858,778.66. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ISBAN CALCINA GONZALES CONSEJERO DELEGADO

